



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 034 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

TERCER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 FEB. 2020 106 Fecha: 18 FEB. 2020

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 11 de febrero del 2020; el Informe N° 161-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 11 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que entre sus funciones está la de fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promueven el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de comunicación, con especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, con Informe N° 161-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 11 de febrero del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que





establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

WALTER CESAR DE LA ROSA BARAHONA
FEDERICO ALBERTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

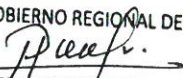
Reg. 104 De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

001
CONVENIO N° -2020-GRC

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 18 FEB. 2020

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Eco. **JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. No 08212495; designado por Resolución Ejecutiva Regional N°011-2020 de fecha 20 de enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N.° **20131369809**, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2018-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla.
- 1.2 Con fecha 09 de agosto de 2019, las partes suscribieron la Adenda N°001 Al Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional N°001-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 09 de agosto del 2020.
- 1.3 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Especificos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.4 Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - D.U. N°0014-2019 Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Decreto Legislativo N.° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
 - Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - D.S. No 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo No 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios -N°002-2007-GRC-GGR.

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias, y complementarias.

18-FEB. 2020

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, que permita su intervención integral en la fase de Ejecución del proyecto de Inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a actualizar y aprobar el expediente técnico y ejecutar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo con las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 3.1 Actualización y aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 3.2 Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 3.3 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 3.4 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 4.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para ejecutar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autoritativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 4.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión a la conclusión y recepción de obra por parte de **La REGION**, sin perjuicio de

la suscripción del Acta de Transferencia para Uso, Mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

- 4.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del PROYECTO DE INVERSION señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, desde su recepción y durante el horizonte de vida útil del Proyecto de Inversión.

QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la actualización y aprobación del expediente técnico y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SEPTIMA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO”, con Código Único N° 2166434

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

NOVENO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD**, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

11 8 FEB. 2020



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
CALLAO

Reg.: 106 Fecha: 17 FEB. 2020

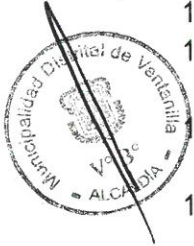


El convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

UNDECIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



DECIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá de procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DECIMO QUINTO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

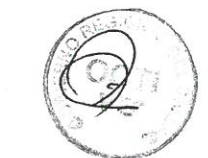
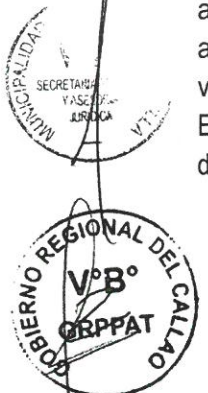
El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y



alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 11 del mes de FEBRERO de 2020.

SECRETARÍA Y ASesorÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 11.8.FEB. 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Pedro Spadaro Philipps
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

